



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de ampliación horizonte en plataforma SUIFP del proyecto "Construcción del segundo circuito 34,5 kV Tuluní -Planadas - Rioblanco", Proyecto BPIN 20181719000110.

En atención a la solicitud presentada por la Gerencia mediante correo electrónico del 30 de junio de 2026 (Anexo 1), y en el marco del seguimiento al proyecto "Construcción del segundo circuito a 34,5 kV Tuluní-Planadas-Rioblanco, de la bahía de la línea en la subestación Tuluní (Chaparral, Tolima) y del pórtico de la línea en la vereda Las Señoritas (Ataco, Tolima), así como la ejecución de pruebas y puesta en servicio", nos permitimos informar lo siguiente:

El proceso de cierre y recepción definitiva del proyecto ha requerido el cumplimiento de actuaciones técnicas, administrativas y financieras adicionales, indispensables para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable. En este sentido, el 25 de marzo de 2026, la interventoría remitió una nueva versión del informe final, incorporando las observaciones y ajustes solicitados por el Ministerio. Una vez surtido el proceso de revisión y verificación correspondiente, el Ministerio aprobó el informe final mediante oficio con radicado No. 2-2026-015376 del 16 de abril de 2026.

Posteriormente, y como requisito para la expedición del certificado de cumplimiento de obligaciones, la supervisión del Ministerio requirió a la interventoría la remisión de los soportes administrativos y financieros correspondientes, documentación que fue allegada el 24 de abril de 2026. Una vez verificada la información aportada, el Ministerio expidió la respectiva certificación el 12 de mayo de 2026.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 40360 de 2024, la recepción definitiva del proyecto solo puede formalizarse una vez se haya consolidado la totalidad de la información técnica, administrativa, financiera, jurídica y documental requerida. En consecuencia, mientras no se culminen los trámites pendientes



asociados al cierre integral del proyecto, no es posible adelantar la formalización de la recepción definitiva.

Así las cosas y teniendo en cuenta que las situaciones que incidieron en el cronograma de cierre obedecen a circunstancias ajenas al contribuyente y que las partes involucradas se encuentran adelantando las actuaciones necesarias para culminar el proceso de entrega y cierre del proyecto, se considera procedente solicitar la ampliación del horizonte del proyecto hasta el 30 de septiembre de 2026.

La ampliación solicitada constituye una medida necesaria para garantizar la culminación adecuada del proceso de cierre y recepción definitiva, evitar el incumplimiento de los plazos establecidos, asegurar la correcta administración de los recursos y dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Lina Julieth Bernal Niampira

Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera, Kelly Michelle Orozco Barrios, Guillermo José Arcila Soto, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas